

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 20 de abril de 2024.

No. 32

Folleto Anexo

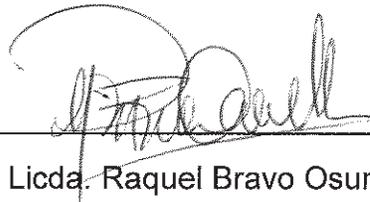
**INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LAS
MUJERES**

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL
PROGRAMA 1S048A1 APOYO A
FAMILIARES DE VÍCTIMAS DE
FEMINICIDIO PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2024**

La que suscribe Licda. Raquel Bravo Osuna, Directora General del Instituto Chihuahuense de las Mujeres, hago constar y certifico que, dentro de la primera sesión extraordinaria del Consejo Directivo del Instituto Chihuahuense de las Mujeres, de fecha 09 de febrero de 2024, fue aprobado de manera unánime el siguiente:

ACUERDO. - Se expiden las Reglas de Operación del Programa 1S048A1, Apoyo a Familiares de Víctimas de Femicidio, para el ejercicio fiscal 2024; para quedar redactadas de conformidad con el documento anexo al presente.

Se expide la presente con fundamento en el artículo 18 fracción XIV del Reglamento Interior del Instituto Chihuahuense de las Mujeres, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 18 días del mes de abril de 2024.



Licda. Raquel Bravo Osuna
Directora General del Instituto Chihuahuense de las Mujeres

El Consejo Directivo del Instituto Chihuahuense de las Mujeres, en uso de las facultades que le confieren los artículos 9 fracciones I, III y IX de la Ley del Instituto Chihuahuense de las Mujeres, 15 fracciones I, III, VI y VII del Reglamento Interior del Instituto Chihuahuense de las Mujeres, así como 19 segundo párrafo de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua, y

CONSIDERANDO

SECCIÓN I. CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA.

1. Fundamentación y motivación jurídica.

Primero. Que, con base en los artículos 1 y 2 de la Ley del Instituto Chihuahuense de las Mujeres, éste es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión; cuyo objeto es implementar las políticas públicas que promuevan el desarrollo integral de las mujeres que priorice un enfoque intercultural y su participación plena en la vida económica, social, política, familiar y cultural del Estado, así como consolidar las condiciones para que tomen parte activa en las decisiones, responsabilidades y beneficios del desarrollo, en igualdad de condiciones que los varones.

Segundo. Que, de conformidad con los artículos 54, 55, 56 y 57 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, será quien efectúe las ministraciones de los recursos a los entes públicos, por concepto de transferencias, asignaciones, subsidios u otras ayudas, al Instituto Chihuahuense de las Mujeres.

Tercero. Que el artículo 5 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, a la letra dice: “*La programación, presupuestación, ejercicio, seguimiento, monitoreo y evaluación del*

Gasto Público, se apegará a los lineamientos, directrices, estrategias y metas, con base en los principios de eficiencia, eficacia, economía, honradez, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas, equidad de género, transparencia, control y rendición de cuentas de la administración de los recursos públicos, con intersectorialidad y transversalidad de la perspectiva de género y derechos humanos, a fin de satisfacer las necesidades que exija el desarrollo del Estado”.

Cuarto. Las presentes Reglas de Operación responden a lo establecido en los artículos 1, 4 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales en los que nuestro país es parte; a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará);

Quinto. Que, en lo que respecta a la normativa estatal, las presentes reglas de operación responden a lo establecido en el artículo 4° de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y en la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Sexto. Que las presentes reglas de operación cumplen con el Eje 1, Salud, desarrollo humano e identidad, el cual y tiene como uno de sus objetivos específicos el de contribuir al desarrollo integral de las personas en condiciones de vulnerabilidad del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027.

Una de las modalidades de violencia que se presenta en el territorio estatal, es la violencia feminicida que según lo establecido en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, así como en la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, se resume en “la forma extrema de

violencia de género en contra de las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos y que puede culminar en homicidio o en otras formas de muerte violenta de mujeres”.

Derivado de este tipo de violencia es que en nuestro Estado existe una estadística de víctimas directas de feminicidio, dejando consigo familias fragmentadas; hijas e hijos que quedan sin su madre, así como madres y padres que pierden a una hija.

Cuando existe la comisión de algún delito, la Ley General de Víctimas y la Ley de Víctimas para el Estado de Chihuahua, obligan a todas las autoridades dentro del ámbito de su competencia, a velar por la protección de las víctimas, a proporcionar ayuda, asistencia o reparación integral ya que, de no hacerlo, podrán quedar sujetas a las sanciones a que haya lugar.

Es por lo anteriormente expuesto, que el Gobierno del Estado a través del Instituto Chihuahuense de las Mujeres, emite el Programa de Apoyo a Familiares de Víctimas de Feminicidio, para velar por las víctimas indirectas, brindándoles acompañamiento en el difícil proceso, así como garantizando un apoyo económico a las familias de estas mujeres ultimadas, a través de una estrategia que integre en todo momento la perspectiva de género.

1. Introducción.

La violencia feminicida es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, las adolescentes y las niñas, producto de la violación de sus derechos humanos y del ejercicio abusivo del poder, tanto en los ámbitos público y privado, que puede conllevar impunidad social y del Estado. Se manifiesta a través de conductas de odio y discriminación que ponen en riesgo sus vidas o culminan en muertes violentas como el feminicidio, el suicidio y el homicidio, u otras formas de muertes evitables y en conductas que afectan gravemente la integridad, la seguridad, la libertad personal y el libre desarrollo de las mujeres, las adolescentes y las niñas. En los casos de feminicidio se aplicarán las sanciones previstas en la

*legislación penal sustantiva.*¹El 06 de noviembre de 2001 fueron encontradas en un campo algodnero en Ciudad Juárez, los cuerpos de 8 mujeres, los cuales fueron objeto de un particular ensañamiento por parte de los perpetradores de los homicidios.

Los familiares de tres de estas víctimas llevaron el caso a la Corte Interamericana de Derechos Humanos ya que, por más de dos años, se presentaron inconsistencias y omisiones por parte de las autoridades responsables de la investigación de los hechos, causando la indignación y molestia de las familias de las mujeres.

Esta Comisión Interamericana de Derechos Humanos solicitó a la Corte Interamericana de Derechos Humanos declarar al Estado como responsable de la violación de los derechos humanos de las víctimas, consagrados en los artículos 4, 5, 8 y 25 de la Convención Americana de Derechos Humanos.

El día 16 de noviembre de 2009, la Corte emite la sentencia del Campo Algodnero, en la cual incluyó en sus argumentos que los feminicidios son “los homicidios de mujeres por razones de género”, considerando que son resultado de una situación estructural y de un fenómeno social y cultural enraizado en las costumbres y mentalidades y que estas situaciones de violencia están fundadas en una cultura de violencia y discriminación basadas en el género. Son preocupantes los altos índices de violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes en el Estado de Chihuahua, así como el repunte de feminicidios registrados por distintas fuentes”.

Esta sentencia marcó un precedente para el Estado Mexicano.

Ahora bien, la violencia de género es una violación directa a los Derechos Humanos de las Mujeres, lo cual merma el pleno desarrollo y su participación en la sociedad; tomando en cuenta que esta vulneración se ha dado en la sociedad por la sola condición de ser mujer.

¹ LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

Por lo anterior, en todos los contextos en los que se ejerce violencia contra las mujeres, habrá de resaltar el papel que desempeña la autoridad, toda vez que el estado debe garantizar a las personas vivir una vida libre de violencia, sin embargo, el Estado ha cometido omisiones, afectando de mayor manera a un sector vulnerable y desprotegido, aunado a ello, la afectación no solo impacta a las víctimas, sino también a las familias, quienes se quedan emocionalmente dañadas, con gastos y con la encomienda de hacer justicia para su familiar víctima de violencia feminicida.

Los apoyos establecidos en el Programa que se regula mediante las presentes Reglas, son mecanismos asistenciales para atender los efectos y consecuencias que ha dejado el hecho victimizante en los hijos e hijas, con el objetivo de garantizar los derechos humanos y la ampliación de oportunidades de su desarrollo y lograr que avancen en sus diferentes grados académicos, con lo que se puede concluir que el impacto que se pretende con estos apoyos va más allá de una remuneración económica, es decir, que la finalidad es poner a su alcance mecanismos para hacer efectivo su derecho a la salud, la educación, libre desarrollo, así como a la asistencia de reparación integral, incluyendo en todos los casos un enfoque diferencial, transversal de género y atendiendo al interés superior de la niñez.

Las madres y padres de las víctimas de feminicidio también son objetivo de la implementación del Programa ya que, en muchos casos son quienes deben dar soporte a las y los menores que adquieren un estado de orfandad e indefensión al quedarse sin una figura materna, y deben de asumir el rol de tutores para que las y los hijos de las mujeres víctimas de violencia feminicida, puedan tener un desarrollo integral y continúen con sus actividades a pesar de verse afectados de una manera irreparable, en ocasiones, desde muy temprana edad, implicando una dificultad económica y social.

Para garantizar a las personas beneficiarias del Programa la oportunidad y eficiente entrega de los diferentes apoyos y servicios contemplados, se hace necesario definir criterios y procedimientos, motivo por el cual se establecen las presentes Reglas de Operación.

Es por lo anteriormente expuesto, que el Gobierno del Estado a través del Instituto Chihuahuense de las Mujeres, con el objeto de velar por las víctimas indirectas, brindándoles acompañamiento en el difícil proceso, así como garantizar un apoyo económico a las familias de estas mujeres víctimas de violencia feminicida, a través de una estrategia que integre en todo momento la perspectiva de género expide las:

Reglas de Operación del Programa 1S048A1, Apoyo a Familiares de Víctimas de Femicidio

I. GLOSARIO.

Para efecto de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

1. **Apoyo:** Apoyo económico que se otorga a familiares de víctimas de feminicidio;
2. **CEAVE:** Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Chihuahua;
3. **Consejo Directivo:** Consejo Directivo del Instituto Chihuahuense de las Mujeres;
4. **CAVIMS:** Centros de Atención a la Violencia Contra las Mujeres pertenecientes al Instituto Chihuahuense de las Mujeres;
5. **Femicidio:** Acción de privar de la vida a una mujer por razón de género, según lo establecido en el artículo 126 bis del Código Penal del Estado de Chihuahua;
6. **Gobierno del Estado:** Gobierno del Estado de Chihuahua;
7. **Instituto:** Instituto Chihuahuense de las Mujeres;
8. **MIR:** Matriz de Indicadores para Resultados;

9. **Secretaría:** Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común;
10. **Padrón de beneficiarios(as):** Relación de datos generales de las personas beneficiarias por las diferentes modalidades de apoyos con las que cuenta el Programa;
11. **Personas beneficiarias:** Las personas que tienen derecho a recibir el o los apoyos conforme a las presentes Reglas de Operación;
12. **Programa:** Programa de Apoyo a Familiares de Víctimas de Femicidio;
13. **Registro Estatal de Víctimas:** Mecanismo técnico y administrativo adscrito y administrado por la CEAVE, que soporta el proceso de ingreso y registro de las víctimas del delito y de violaciones de derechos humanos al Sistema Nacional de Atención a Víctimas y, a través del cual se intercambia, sistematiza, analiza y actualiza la información que diariamente se genere para la debida integración del Registro Nacional de Víctimas;
14. **Reglas de Operación:** Las presentes Reglas de Operación del Programa 1S048A1, Apoyo a Familiares de Víctimas de Femicidio;
15. **Oficinas del Instituto:** Oficinas centrales del Instituto, ubicadas en Avenida Teófilo Borunda, No. 2800-A, Col. Cuauhtémoc, C.P. 31020;
16. **Unidad ejecutora:** Unidad de Apoyo a Familiares Directos de Víctimas de Femicidio;
17. **Víctimas directas:** Mujeres que hayan sido privadas de la vida por razón de género, de conformidad con lo establecido en el artículo 126 bis del Código Penal del Estado de Chihuahua; y
18. **Víctimas indirectas:** Familiares consanguíneos en línea recta ascendente o descendente en primer grado, siendo estos el padre, madre, hijas e hijos de las víctimas directas.

II. OBJETIVOS Y ALCANCES:

II.1. Objetivo General.

Dentro del programa las familias de víctimas de femicidio reciben apoyos económicos para ayuda y asistencia.

II.2. Objetivos Específicos.

Apoyos económicos otorgados a familias de víctimas de feminicidio

II.3. Alcance.

Contribuir al desarrollo integral de las personas en condiciones de vulnerabilidad mediante la entrega de apoyos económicos.

III. POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO.

Población potencial.

La población potencial del Programa son las familias que han sufrido la pérdida de una familiar por el delito de feminicidio en primer grado, ascendiente o descendiente de las víctimas directas, que radiquen en el estado de Chihuahua, siendo un total de 458 familias.

Población objetivo.

La población objetivo del Programa son las 110 familias de víctimas de feminicidio que el Instituto Chihuahuense de las Mujeres está en posibilidades de atender y los familiares que acrediten el carácter de víctimas indirectas y que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Cobertura geográfica.

El programa tiene cobertura en los 67 municipios que conforman el estado de Chihuahua.

IV. OPERACIÓN

Tipos, características y cantidades (montos) de los apoyos económicos otorgados a familias de víctimas de feminicidio, los cuales cuentan con diversas modalidades, enlistándose a continuación:

- 1) **Apoyo económico:** Recurso que otorga el Gobierno del Estado, a través del Instituto, por medio de la Unidad de Apoyo a Familiares Directos de Víctimas de Feminicidio, por cada víctima directa, destinado a apoyar la manutención de la víctima indirecta que cumpla con los requisitos plasmados en las presentes Reglas de Operación. Se otorgará únicamente un apoyo por familia y será de la siguiente manera: un primer pago por la cantidad de \$6,300.00 (seis mil trescientos pesos 00/100 M.N.) y los posteriores por la cantidad de \$900.00 (novecientos pesos 00/100 M.N.) quincenales y durante la vigencia del Programa, así como, un bono navideño el cual se entregará a las personas que accedan al padrón, mismo que se brindará por única ocasión en el mes de diciembre, por la cantidad de \$1,000 (mil pesos 00/100 M.N.). El apoyo estará sujeto a disponibilidad presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

El orden de prelación para otorgar el recurso será el siguiente:

- a) El apoyo se otorgará en primera instancia a las hijas e hijos de la víctima directa. En caso de ser menores de edad, el apoyo se deberá solicitar por la persona que ejerza la tutela legal o la guarda y custodia;
- b) Si las hijas o hijos fueran mayores de edad y hasta los 25 años, deberán acreditar que continúan con sus estudios;
- c) En caso de que las hijas o hijos de la víctima directa sean mayores de 18 años y padezcan alguna discapacidad física o mental que le impida valerse por sí mismos, se deberá presentar un dictamen

médico expedido por una institución de salud pública o autoridad competente. El apoyo deberá solicitarse por la persona que ejerza la tutela legal o la guarda y custodia; y

d) La madre o el padre de la víctima directa podrán acceder al apoyo económico en los siguientes supuestos:

1. Que no haya hijas o hijos menores de edad de la víctima directa;
2. Que las hijas o hijos de la víctima directa sean mayores de 18 y hasta 25 años de edad y no continúen con sus estudios; y
3. Que no existan hijas o hijos de la víctima directa mayores de 18 años que cuenten con alguna discapacidad física o mental que les impida valerse por sí mismos.

2) **Apoyo para comprar uniformes y útiles escolares:** Recurso que se otorga por parte del Gobierno del Estado, a través del Instituto por medio de la Unidad de Apoyo a Familiares Directos de Víctimas de Femicidio, destinado para apoyar la compra de uniformes y útiles escolares de hijos e hijas de la víctima directa que estén cursando estudios de educación básica, media superior y superior en escuelas oficiales del Sistema de Educación Pública. Este apoyo se otorgará por \$1,800 (mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) anuales por estudiante, pagaderos al inicio del ciclo escolar correspondiente, el cual estará sujeto a disponibilidad presupuestal dentro del ejercicio fiscal 2024.

El apoyo puede ser solicitado por las hijas e hijos de la víctima directa que cuenten con hasta 25 años de edad, siempre y cuando se acredite que el apoyo se utilizará para continuar con sus estudios. En caso de que las personas beneficiarias sean menores de edad, o que cuenten con algún

tipo de discapacidad física o mental que no les impida estudiar, el apoyo deberá solicitarse por la persona que ejerza la tutela legal o la guarda y custodia.

- 3) **Apoyo para gastos funerarios:** Recurso económico que otorga el Gobierno del Estado a las víctimas indirectas, a través del Instituto por medio de la Unidad de Apoyo a Familiares Directos de Víctimas de Femicidio, destinado a apoyar los gastos funerarios de la víctima directa. Este apoyo se otorgará por única ocasión por un monto \$11,300.00 (once mil trescientos pesos 00/100 M.N.), el cual estará sujeto a disponibilidad presupuestal, correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

Temporalidad.

El programa se desarrollará durante el año fiscal 2024, respetando fechas de cierre del ejercicio cuando sean marcadas por la Secretaría de Hacienda, por lo que los apoyos mencionados en las presentes Reglas de Operación tendrán una vigencia a partir de su entrada en vigor, hasta el 31 diciembre de 2024 y estarán sujetos a disponibilidad presupuestaria del Instituto Chihuahuense de las Mujeres.

V. REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE LAS Y LOS BENEFICIARIOS.

1. Ingreso al Programa.

Para el ingreso al Programa de las víctimas indirectas, se deberán cumplir los siguientes requisitos y presentar los documentos en **original y copia:**

- a) Solicitar el ingreso al Programa mediante el formato único de solicitud del Programa (**ANEXO 1**), el cual deberá ser llenado correctamente, con todos los datos que se solicitan. El cual se debe llenar de manera manual y contar con los datos de identificación.
- b) Hacer entrega de la información de los centros de atención contenidos en el (**ANEXO 2**), en el área de trabajo social.

- c) Presentar el acta de defunción de la víctima directa;
- d) Presentar el documento de inscripción al Registro Estatal de Víctimas que expide la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado, y/o documento por el que se acredite la comisión del delito, en el ámbito de competencia de la Fiscalía Especializada en Atención a Mujeres Víctimas del Delito por Razones de Género y a la Familia, a través de la Unidad Especializada en Investigación de Homicidios de Mujeres por Razones de Género;
- e) Acreditar el parentesco de hija o hijo con la víctima directa, mediante la exhibición del acta de nacimiento de la o el descendiente.
- f) En caso de tratarse de hija o hijo menor de edad, deberá presentarse el comprobante legal de la tutela o de la guarda y custodia, para poder acceder a los apoyos correspondientes.
- g) En el caso de hijas o hijos que padezcan alguna discapacidad física o mental, se deberá presentar: dictamen médico expedido por una institución de salud pública o autoridad competente y documento que acredite la tutela o la guarda y custodia.
- h) Cuando no haya hijas o hijos, los apoyos podrán ser solicitados por la madre o el padre de la víctima directa, acreditando el parentesco con el acta de nacimiento de ésta.
- i) Presentar identificación oficial.
 - a. En caso de que quien solicite el o los apoyos, sea la madre, el padre, o la hija o hijo mayor de edad de la víctima directa, se deberá presentar la credencial para votar vigente.
 - b. Cuando quien solicite el o los apoyos sea la hija o hijo menor de edad, se deberá presentar la credencial de elector de la persona que tenga la tutela legal o la guarda y custodia, así como una credencial escolar con fotografía de la persona menor de edad o bien, si se trata de bebés, se deberá presentar una carta de identidad emitida por la autoridad correspondiente, o un certificado o constancia médica expedida por una institución de salud pública.

- j) Comprobante de domicilio reciente, con una antigüedad no mayor a tres meses.
- k) Fotografía vigente tipo credencial de la persona que solicite ingresar al padrón de beneficiarios.

Si ya forma parte del Padrón de beneficiarios(as), se llevará a cabo por parte del Instituto, una revisión de los documentos previamente presentados por las personas beneficiarias, y se notificará a éstas en caso de requerir actualización de información o documentos, esto con el fin de permanecer en el mencionado Padrón.

El formato y los documentos correspondientes, deberá presentarse en un horario de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, en la Unidad de Apoyo a Familiares Directos de Víctimas de Femicidio que se encuentra ubicada en las oficinas centrales del Instituto en la Avenida Teófilo Borunda, No. 2800-A, Col. Cuauhtémoc, C.P. 31020; o bien, en los CAVIMS referidos en el **ANEXO 2**.

2. Base de datos del Programa.

Una vez recibida la solicitud de ingreso al Programa y de ser aprobado el ingreso al mismo, el Instituto deberá registrar en la base de datos, la siguiente información:

- a) Número de folio;
- b) Nombre completo de la persona solicitante;
- c) Sexo;
- d) Fecha de nacimiento;
- e) Domicilio;
- f) Estado civil;
- g) Teléfono, en caso de aplicar;
- h) Fecha de ingreso al Programa;
- i) En caso de que la persona beneficiaria sea menor de edad y/o con discapacidad mental, nombre de la persona que ejerza la tutela o la guarda y custodia; y
- j) Fotografía tipo credencial de la persona beneficiaria.

3. Requisitos para obtener el apoyo económico.

Para poder obtener y mantener el apoyo económico de manutención, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 1 apartado V de las Reglas de Operación;
- b) En caso de que el apoyo sea solicitado por las hijas o hijos que sean mayores de edad y hasta los 25 años, deberán presentar el comprobante de la inscripción en el ciclo escolar en curso; y
- c) Acudir a las oficinas del Instituto, a la Unidad de Apoyo a Familiares Directos de Víctimas de Femicidio o a cualquiera de los CAVIMS establecidos en el **ANEXO 2**, a fin de firmar la vigencia de supervivencia en el mes de junio y en el mes de diciembre; y los recibos de los apoyos económicos, de conformidad con lo establecido en el numeral 7.2.2 de las Reglas de Operación.

En caso de que alguna persona que este registrada en el padrón, no pueda acudir físicamente a firmar la supervivencia y los recibos de apoyo económico, la Unidad de Apoyo a Familiares Directos de Víctimas de Femicidio llevara a cabo una video llamada a través de *WhatsApp* de la Unidad y/o a través de cualquier plataforma digital para corroborar la personalidad de la persona beneficiaria, asimismo, enviará los formatos correspondientes, y la persona beneficiaria podrá imprimir el formato, firmarlo, tomarle una fotografía o escanearlo y enviarlo de manera electrónica al correo: unidadparafamiliares@gmail.com o al *WhatsApp* de la unidad con número 614-216-45-31. Lo anterior, sin perjuicio de hacerlo llegar por la vía física, posteriormente.

4. Requisitos para obtener el apoyo de uniformes y útiles escolares.

Para poder obtener el apoyo de uniformes y útiles escolares, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 1 apartado V de las Reglas de Operación; y
- b) Presentar la constancia de estudios del ciclo escolar en curso.

5. Requisitos para obtener el bono navideño.

Para poder obtener el bono navideño, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 1 apartado V de las Reglas de Operación; y
- b) Acudir a las oficinas del Instituto a través de la Unidad de Apoyo a Familiares Directos de Víctimas de Femicidio o a cualquiera de los CAVIMS referidos en el **ANEXO 2** a firmar el recibo correspondiente.

6. Requisitos para obtener el apoyo para gastos funerarios.

Para obtener el apoyo para gastos funerarios se deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 1 apartado V de las Reglas de Operación; y
- b) Presentar original y copia del comprobante de pago realizado por concepto de gastos funerarios.

VI. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Tratándose de personas beneficiarias de nuevo ingreso al Programa, éstas participarán en igualdad de condiciones siempre y cuando se cumpla con la totalidad de los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación de acuerdo al tipo de apoyo solicitado; no obstante, para el otorgamiento de éstos, se tomará en cuenta el procedimiento establecido en el numeral IX de las Reglas de Operación.

Las personas que resultaron beneficiarias en el ejercicio fiscal inmediato anterior y que deseen continuar obteniendo los apoyos objeto del Programa, deberán llenar y presentar de nueva cuenta el **ANEXO 1**, esto con el fin de mantener actualizado el Padrón de beneficiarios(as). En caso de contar con una nueva credencial de elector o haber cambiado de domicilio, deberán presentar de nueva cuenta los documentos en original y copia. En caso de realizar cambio de número telefónico, se deberá dar aviso en el Instituto o a cualquiera de los CAVIMS referidos en el **ANEXO 2**.

VII. DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES.

7.1 Derechos de las personas solicitantes y beneficiarias:

Las personas beneficiarias contarán con los siguientes derechos:

- a)** Acceder a la información necesaria para ingresar al Programa;
- b)** Recibir orientación sobre los apoyos y los requisitos necesarios para acceder a éstos por parte de las personas adscritas al Instituto a través de la Unidad de Apoyo a Familiares Directos de Víctimas de Femicidio y a los CAVIMS;
- c)** Recibir un trato digno, respetuoso y de calidad en todo momento por parte de las personas adscritas al Instituto y a los CAVIMS; y
- d)** Recibir los apoyos del presente Programa, de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y en la disponibilidad presupuestal para el ejercicio fiscal 2024.

7.2 Obligaciones de las personas solicitantes y beneficiarias:

7.2.1. Para el ingreso al Programa, las y los solicitantes tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Proporcionar en todo momento, los datos y documentos fidedignos, requeridos por las presentes Reglas de Operación;
- b) Entregar el **ANEXO 1**, debidamente lleno y firmado, corroborando bajo protesta de decir verdad, que los datos y documentos presentados al Instituto a través de la Unidad de Apoyo a Familiares Directos de Víctimas de Femicidio o a los CAVIMS, son verídicos; y
- c) Cumplir con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

7.2.2 Una vez que las y los solicitantes sean aceptados, para su permanencia en el Programa, las personas beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Acudir en los meses de junio y diciembre de 2024 a firmar vigencia de supervivencia, así como recibos de los diferentes apoyos, a las oficinas del Instituto a través de la Unidad de Apoyo a Familiares Directos de Víctimas de Femicidio o a cualquiera de los CAVIMS, dentro del horario comprendido de las 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

En caso de que alguna persona que este registrada en el padrón no pueda acudir físicamente a firmar la supervivencia y los recibos de apoyo económico, la Unidad de Apoyo a Familiares Directos de Víctimas de Femicidio llevará a cabo una video llamada a través de *WhatsApp* de la Unidad y/o a través de cualquier plataforma digital para corroborar la personalidad de la persona beneficiaria, asimismo, enviará los formatos correspondientes, y la persona beneficiaria podrá imprimir el formato, firmarlo, tomarle una fotografía o escanearlo y enviarlo de manera electrónica al correo: *unidadparafamiliares@gmail.com* o al *WhatsApp* de la unidad con número 614-216-45-31. Lo anterior, sin perjuicio de hacerlo llegar por la vía física, posteriormente.

- b) Mantener actualizados los datos de localización para efecto de poder realizar el contacto en caso de ser necesario.

En caso de impedimento para acudir a firmar la supervivencia por caso fortuito o fuerza mayor, se deberá dar aviso vía telefónica a la Unidad de Apoyo a Familiares Directos de Víctimas de Femicidio al número (614) 429-33-00, extensión 15316 o a cualquiera de los CAVIMS contenidos en el **ANEXO 2**, para pedir una prórroga de hasta 15 días, siempre y cuando se justifique el caso fortuito o la fuerza mayor.

VIII. Sanciones.

8.1 Suspensión de los apoyos.

La suspensión de los apoyos, procederá en los siguientes casos:

- a) Por insuficiencia presupuestal;
- b) Por caso fortuito o de fuerza mayor que impida al Instituto continuar brindando los apoyos; y
- c) Por cualquier otra causa que determine el Consejo Directivo del Instituto, previa evaluación correspondiente.

8.2 Baja del Programa.

Causarán baja del Programa los siguientes supuestos:

- a) A solicitud de la persona beneficiaria del Programa;
- b) Por utilizar las actividades del Programa para proselitismo político, religioso o comercial;
- c) Cuando no acuda a firmar la supervivencia en el periodo que corresponda y no haber solicitado la prórroga;

- d) Cuando se solicite la prórroga y no se acuda a firmar dentro del plazo concedido;
- e) Por proporcionar datos o documentos falsos para obtener alguno de los apoyos del Programa;
- f) Por muerte de la persona beneficiaria;
- g) Por incumplimiento de cualquier requisito u obligación establecida en las presentes Reglas de Operación; y
- h) Por cualquier otra causa que determine el Consejo Directivo del Instituto, previa evaluación correspondiente.

Cuando se actualice alguno de los supuestos mencionados en los incisos anteriores, se deberá someter el caso concreto al Consejo Directivo del Instituto, quien analizará la situación y determinará si procede o no la baja.

Se deberá notificar por escrito a la persona beneficiaria la resolución de la baja, a más tardar dentro de los diez días posteriores a que se autorice la misma por parte del Consejo Directivo del Instituto, salvo en aquellos casos en los que no se pueda localizar a la persona, debiendo dejarse constancia de la imposibilidad para realizar la notificación.

La notificación deberá contener la justificación por la cual se tomó la determinación de la baja.

La información acerca de las bajas se deberá incluir en el Padrón de Beneficiarios(as).

IX. CRONOLOGÍA DE LOS PROCESOS.

El otorgamiento de los apoyos del Programa, se sujetará a lo siguiente:

9.1 Las personas que soliciten el apoyo y que tengan la calidad de víctimas indirectas, deberán acudir a las oficinas del Instituto o a cualquiera de los CAVIMS dentro del horario comprendido de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a

viernes, a solicitar el ingreso al Programa, presentando la documentación requerida por las presentes Reglas de Operación, según corresponda a cada apoyo.

9.2 Personal del Instituto a través de la Unidad de Apoyo a Familiares Directos de Víctimas de Femicidio o del CAVIM, según corresponda, revisará la solicitud y documentación presentada en ese momento y, en caso de que la misma se encuentre incompleta, hará la observación a la persona solicitante.

No se recibirán solicitudes que no cumplan con todos los requisitos.

9.3 Una vez recibida la solicitud y la documentación, el Instituto a través de la Unidad de Apoyo a Familiares Directos de Víctimas de Femicidio, contará con un plazo de 15 días hábiles para proceder a la revisión de la misma. Si durante la revisión existiera alguna observación, el Instituto le notificará a la persona solicitante, quien contará con 5 días hábiles contados a partir de la fecha de notificación, para subsanar dichas observaciones. Una vez transcurrido el plazo, si la persona solicitante hace caso omiso a la observación, o bien, si presenta nuevamente la documentación o información incorrecta o incompleta, se desechará la solicitud, por lo que se deberá iniciar de nuevo el procedimiento.

9.4 Una vez concluido el plazo de revisión por parte del Instituto, si la solicitud cumple con todos los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación, y previa disponibilidad presupuestal, se procederá a su ingreso al programa dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes; salvo caso fortuito o fuerza mayor, la Unidad notificará a través de llamada telefónica el motivo del retraso (si lo hubiere) de su registro. En caso de no existir disponibilidad presupuestal, la solicitud será desecheda y deberá informarse a la persona solicitante.

9.5 Una vez que se ingrese al Programa y dentro del mismo plazo mencionado en la fracción anterior, el Instituto notificará a las ahora personas beneficiarias, para que acudan a las oficinas del Instituto o de cualquiera de los CAVIMS, para que realicen lo siguiente:

- En el caso de los apoyos económicos de manutención, deberán acudir a instalaciones del Instituto o al CAVIM correspondiente a recoger la tarjeta mediante la cual se les realizarán los depósitos quincenales.
- Para el acceso a los apoyos de gastos funerarios, deberán acudir a las instalaciones del Instituto o al CAVIM correspondiente para realizar el seguimiento y programación del pago correspondiente.

En caso de que el Instituto no responda en los plazos antes mencionados, se entenderá por rechazada la solicitud.

SECCIÓN II. VERIFICACIÓN Y CONTROL

X. INSTANCIAS INVOLUCRADAS.

10.1 Instancia Ejecutora.

La instancia ejecutora será el Instituto por medio de la Unidad de Apoyo a Familiares Directos de Víctimas de Femicidio y responsable del Programa Presupuestario, señalando que realizará las actividades relacionadas con la operación, administración, ejecución, verificación y seguimiento de las acciones y los recursos del Programa, de acuerdo con lo estipulado en las presentes Reglas de Operación.

10.2 Instancia Normativa.

La instancia normativa será el Instituto Chihuahuense de las Mujeres. La definición de la normativa que regula al Programa corresponde al Consejo Directivo, que será presidido por la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común de conformidad al artículo 6 fracción I de la Ley del Instituto Chihuahuense de las

Mujeres, mismo que cuenta con atribuciones conferidas en el artículo 9 de la Ley del Instituto Chihuahuense de las Mujeres y el artículo 15 del Reglamento Interior del mismo; en la parte operativa corresponde al Instituto, en su parte presupuestal la definición corresponde a la Secretaría de Hacienda; así mismo en la parte de mejora regulatoria corresponde a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria del Estado de Chihuahua, mientras que en el ámbito jurídico corresponde a la Secretaría General de Gobierno y Consejería Jurídica a del Ejecutivo del Estado.

XI. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

El Instituto establecerá los mecanismos de coordinación y concertación, en su caso, necesarios para garantizar que los apoyos objetos del presente Programa que se entreguen no se contrapongan, afecten o dupliquen con otros programas o apoyos que brinda el Gobierno del Estado.

XII. COMPROBACIÓN DE ENTREGA DEL APOYO.

Para las acciones terminadas o entregadas por la instancia ejecutora, el Instituto elaborará un recibo anual de entrega-recepción de los apoyos recibidos mensualmente (Anexo 3) y del Apoyo de Bono navideño (Anexo 4), que justifique el otorgamiento de los apoyos del Programa.

XIII. RECURSOS FINANCIEROS.

13.1 Avances Físico Financieros.

En la ejecución de los recursos deberá cumplirse con el principio de anualidad del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado del ejercicio fiscal correspondiente.

El Instituto, dará el seguimiento de los programas, de manera trimestral el cual incluirá los estados físicos-financieros del mismo, lo cual permitirá observar el seguimiento del programa a través de la Matriz de Indicadores para Resultados en relación con la eficiencia de la operación con los subsidios otorgados al programa en dicho periodo, el cual se presentará al Consejo Directivo, dentro de los 15 días hábiles posteriores al trimestre que reporta.

13.2 Partida Presupuestal.

El Programa será operado por el Instituto en concordancia con el programa presupuestario que describe la Matriz de Indicadores para Resultados “Programa de Apoyo a Familiares de Víctimas de Femicidio 1S048A1”.

El programa presupuestario se elaborará con un enfoque social, de acuerdo en lo establecido en los Lineamientos Generales de la Administración Pública Estatal para Regular los Procesos de Planeación, Programación y Presupuestación para el Ejercicio Fiscal 2024, publicados en el Periódico Oficial del Estado el 13 de agosto de 2022. El Programa y las acciones de ejecución se sujetarán a la suficiencia presupuestaria del Instituto Chihuahuense de las Mujeres, a través del presupuesto otorgado y ministrado por la Secretaría de Hacienda.

13.3 Cierre del Ejercicio.

El Instituto integrará el cierre presupuestario del Programa a través de la Unidad de Apoyo a Familiares Directos de Víctimas de Femicidio, habiendo sido validado dicho ejercicio por la Coordinación Administrativa del Instituto Chihuahuense de las Mujeres, mismo que deberá informarse a la Secretaría de Hacienda. Además, la citada Unidad, presentara a la Secretaría de Hacienda la documentación necesaria, tal como recibos de entrega de apoyos económicos, así como cartas compromiso aplicables a las personas beneficiarias.

13.4 Recursos no devengados.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados y los no devengados durante el año, deberán ser reintegrados inmediatamente a la Secretaría de Hacienda el día 31 de diciembre del 2024.

XIV. AUDITORÍA, REVISIÓN Y SEGUIMIENTO.

Estos procedimientos, en caso de ser aplicable, se realizarán por las disposiciones legales y administrativas vigentes, que norman el actuar de la Secretaría de la Función Pública, a través del Órgano Interno de Control, y de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua.

Los resultados de las acciones de auditoría, revisión y seguimiento deberán ser documentados para tener referencia que permita valorar la atención en tiempo y forma de los señalamientos detectados, hasta su total resolución.

XV. EVALUACIÓN.

15.1 Evaluación Interna.

El Instituto a través de la Unidad de Apoyo a Familiares Directos de Víctimas de Femicidio y de la Coordinación Administrativa deberán realizar la evaluación respectiva, la cual estará orientada al análisis de los objetivos y metas relativas al propósito y componentes contenidos en la Matriz de Indicadores para Resultados, así como la aplicación de las presentes Reglas de Operación.

15.2 Evaluación Externa.

Las evaluaciones externas que se realicen al Programa serán realizadas por la Coordinación de Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda, a través del Departamento de Planeación Estratégica y Evaluación, adscrita a la Secretaría de Hacienda, de acuerdo a lo establecido en el Programa Anual de Evaluación

vigente que emita la dependencia antes mencionada. Así mismo, llevando a cabo los trámites pertinentes por la Secretaría de Hacienda para la contratación de una empresa u organización certificada como Institución Técnica de Evaluación, para llevar a cabo la evaluación a programas presupuestarios.

SECCIÓN III. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

XVI. DIFUSIÓN.

La difusión de los documentos relativos al Programa se realizará a través de la página de internet del Instituto. <http://www.institutochihuahuensedelasmujeres.gob.mx/>

La información de montos, así como de las personas beneficiarias, deberá ser publicada en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

Todos los documentos, material o promoción del Programa, se identificarán con la imagen institucional del Gobierno del Estado. La publicidad e información relativa a los programas del Gobierno del Estado, deberán incluir la siguiente leyenda: *“Este programa es público y ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social y humano”*.

XVII. PADRÓN.

Se deberá integrar el Padrón de beneficiarios(as), el cual incluirá los datos que se señalan como requisitos, así como el correspondiente a la entrega-recepción de la ayuda social que le fue otorgada a cada una de las personas beneficiarias.

La Unidad de Apoyo a Familiares Directos de Víctimas de Femicidio del Instituto levantará la información relativa al total de personas beneficiarias del Programa, la cual deberá contener los datos suficientes que permitan identificarlas, establecer su

ubicación y condiciones que acrediten el acceso al Programa. Para la integración de los datos e información de las personas beneficiarias, se tendrá como instrumento de aplicación el Sistema del Padrón General; de acuerdo a Lineamientos para integrar, resguardar y administrar los padrones de beneficiarios de los programas sociales de la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común.

El Instituto subirá en su portal de internet el Padrón de beneficiarios(as) en los términos que establezca la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, para el conocimiento de la ciudadanía. Además, se subirá al Portal de Transparencia del Gobierno del Estado en los términos que establezca la ley en la materia.

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Padrón de beneficiarios(as) en términos de lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales y supletoriamente en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambas para el Estado de Chihuahua, y demás disposiciones aplicables, los cuales en ningún caso serán difundidos o distribuidos.

La Instancia Ejecutora es garante del uso y protección de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias, exceptuándose los casos donde conforme a los objetivos del Programa, no sea necesario solicitar, manejar, almacenar, difundir ni distribuir datos personales sensibles de las personas solicitantes o beneficiarias, salvo consentimiento expreso de la persona titular, entendiéndose como datos sensibles *“aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular o aquella cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para esta”*, tales como *“origen racial o étnico; estado de salud pasado, presente o futuro; información genética o biométrica; creencias religiosas, filosóficas y morales; opiniones políticas, y preferencias sexuales”*, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

XVIII. CONTRALORÍA SOCIAL.

Según lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua, la participación social se define como el *“derecho de las personas y organizaciones a intervenir e integrarse, individual o colectivamente, en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y proyectos del desarrollo social y humano”*.

Debido a esto, el Programa establecerá acciones tendientes a informar a la ciudadanía, específicamente a las personas beneficiarias, acerca de las ayudas sociales otorgadas, con el fin de que éstas, si así lo desean, ejerzan su derecho, y así consolidar la comunicación entre gobierno y sociedad.

En aquellos componentes en los que sea posible su aplicación, se propiciará la participación de la población beneficiaria del Programa, a través de sus órganos de representación y dirección de la comunidad, a fin de promover las acciones de la contraloría social que permitan la difusión de la información, el seguimiento, la supervisión y la vigilancia del cumplimiento de los objetivos, así como de los criterios de elegibilidad de las personas beneficiarias, atendiendo sus derechos, así como las obligaciones señaladas en las presentes Reglas de Operación.

Para lo anterior, de las personas beneficiarias se deberá integrar el Comité de Contraloría Social respectivo, el cual deberá ajustarse a lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.

I. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Cualquier persona podrá presentar quejas y/o denuncias en contra de las y los servidores públicos del Instituto o de los CAVIMS por incumplimiento de sus obligaciones o por violentar los principios de legalidad, honradez, imparcialidad, así como por incurrir en irregularidades en la prestación del servicio conforme a las presentes Reglas de Operación.

Las quejas pueden presentarse de manera verbal o escrita.

Las quejas y denuncias se captarán:

- a) Vía telefónica en el número (614) 429-3555;
- b) De manera personal en las oficinas del Instituto o en cualquiera de los CAVIMS establecidos en el **ANEXO 2**;
- c) De manera personal en las oficinas de la Secretaría de la Función Pública, ubicadas en la Calle Victoria no. 310, Colonia Centro, C.P. 31000, en esta ciudad de Chihuahua; y
- d) De manera virtual en la página del Instituto, <http://www.institutochihuahuensedelasmujeres.gob.mx/> en la pestaña de "Contacto".

La denuncia deberá contener:

- a) Los datos generales de la persona denunciante que permitan su identificación;
- b) Los actos, hechos u omisiones de la o el servidor público infractor;
- c) Los datos que permitan identificar a la autoridad infractora; y
- d) Las pruebas que se ofrezcan para sustentar la denuncia.

Las quejas y/o denuncias presentadas se integrarán en expedientes, se iniciará el procedimiento al que haya lugar y la persona quejosa o denunciante será informada de las acciones emprendidas hasta la resolución de las mismas.

XX. BLINDAJE ELECTORAL.

En todo momento, especialmente en los periodos de elecciones Federales, Estatales y/o Municipales, las instancias, así como las personas servidoras públicas involucradas en la operación del Programa, están impedidas para utilizar los recursos con la finalidad de inducir o coaccionar a las personas beneficiarias con

acciones en favor o en contra de cualquier partido político, coalición o de las y los candidatos. La contravención de esta disposición por parte de las y los servidores públicos, conllevará a la presentación de la denuncia penal o administrativa correspondiente.

Las cuestiones no establecidas en las presentes Reglas de Operación, serán definidas por el Consejo Directivo del Instituto.

Este programa es público y ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social y humano.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ANEXO 1

FORMATO ÚNICO DE SOLICITUD DEL PROGRAMA APOYO A FAMILIARES DE VICTIMAS DE FEMINICIDIO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024										
Fecha:					No. de Solicitud:					
1.- Datos de identificación										
Nombre del solicitante:										
R.F.C.										
Calle:				No. Exterior			No. Interior			Sexo: Mujer
Colonia:				C.P.				Hombre		
Localidad:				Municipio:			Estado:			
Número telefónico:				Correo electrónico:			Estado Civil:			
TIPO DE TRÁMITE										
<p>Marcar con una "X" el cuadro indicando el trámite o servicio solicitado</p> <p><input type="checkbox"/> Apoyo Gastos Funerarios</p> <p><input type="checkbox"/> Apoyos Económicos</p> <p><input type="checkbox"/> Apoyo para compra de Uniformes y útiles escolares</p>										
<p>BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD declaro que la información proporcionada, así como los datos incluidos en el presente reporte son verídicos y en caso de auditoría me comprometo a proporcionar información más detallada. Así mismo, manifiesto que la posible causa de muerte fue por Femicidio.</p>										
<p>_____</p> <p>Nombre y Firma</p> <p>Chihuahua, Chihuahua</p>										

ANEXO 2
CENTROS DE ATENCIÓN

MUNICIPIO	TELÉFONO FIJO OFICINA	HORARIO DE ATENCIÓN	DOMICILIO
CHIHUAHUA	614 410 93 99 614 410 51 11	Lunes a Viernes 9:00 am a 7:30 pm	Calle 35 # 1402 Col. Obrera
JUÁREZ	656 680 06 01 656 629 33 00 Ext. 55240 y 55242	Lunes a Viernes 9:00 am a 7:30 pm	Av. 16 de Septiembre y Guatemala, No. 1232 Col. Partido Romero
OJINAGA	626 453 58 65	Lunes a Viernes 9:00 am a 3:00 pm	Calle 10a No. 1212, esquina con Av. 5 de Mayo, Local No. 1 Col. 2 de Octubre
PARRAL	627 523 93 13	Lunes a Viernes 9:00 am a 3:00 pm	Calle: 20 de Noviembre y Ramón Corona S/N Col. Centro
MADERA	652 572 13 68	Lunes a Viernes 9:00 am a 3:00 pm	Calle Prolongación 3ª y Av. México S/N Col. Barrio. Las Quinientas
CREEL	635 456 08 17	Lunes a Viernes 9:00 am a 3:00 pm	Calle Francisco Villa, S/N Col. Centro
CAMARGO	648 462 72 43	Lunes a Viernes 9:00 am a 3:00 pm	Calle Allende # 2-A Col. Centro
CUAUHTÉMOC	625 582 09 41	Lunes a Viernes 9:00 am a 3:00 pm	Calle Aldama # 800 entre calle octava y decima Col. Centro
CASAS GRANDES	636 694 35 44	Lunes a Viernes 9:00 am a 3:00 pm	Libramiento Gómez Morín No. 1400 Col. Centro
GUACHOCHI	649 543 21 06	Lunes a Viernes 9:00 am a 3:00 pm	Calle Luis Echeverría No. 213 Col. Centro
MORELOS	649 115 58 30	Lunes a Viernes 9:00 am a 3:00 pm	Av. José María Morelos y Pavón S/N Col. Centro

ANEXO 3
RECIBO ANUAL DE ENTREGA- RECEPCIÓN DE APOYOS

PROGRAMA DE APOYO A FAMILIARES DE VÍCTIMAS DE FEMINICIDIO

Chihuahua, Chih., a 31 de diciembre 2024

Recibí del Instituto Chihuahuense de las Mujeres el importe de \$21,600.00 por concepto de apoyo económico del 01 de enero al 31 de diciembre 2024, correspondiente al programa de Apoyo a Familiares Directos de Víctimas de Femicidio.

Nombre y firma.

ANEXO 4
ENTREGA RECEPCIÓN DE BONO NAVIDEÑO

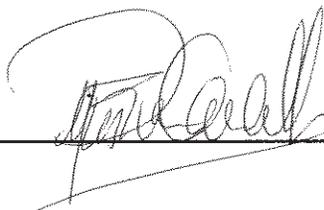
PROGRAMA DE APOYO A FAMILIARES DE VÍCTIMAS DE FEMINICIDIO

Chihuahua, Chih., a 15 de diciembre de 2024

Recibí del Instituto Chihuahuense de las Mujeres el importe de \$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.), en depósito bancario, por concepto de apoyo navideño, correspondiente al programa de Apoyo a Familiares de Víctimas de Femicidio.

Nombre y firma.

La que suscribe Licda. Raquel Bravo Osuna, Directora General del Instituto Chihuahuense de las Mujeres, hago constar y certifico que el presente documento fue aprobado por el Consejo Directivo del Instituto Chihuahuense de las Mujeres en su totalidad y de manera unánime dentro de la primera sesión ordinaria No. de ACTA SE 01/2024, con fecha 09 de febrero de 2024, el cual consiste en 35 fojas útiles, es copia fiel y exacta del original que tuve a la vista y el cual obra en los archivos de este Organismo. Se expide esta con fundamento en el artículo 18 fracción XIV del Reglamento Interior del Instituto Chihuahuense de las Mujeres, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 18 días del mes de abril de 2024 -----



Licda. Raquel Bravo Osuna

Directora General del Instituto Chihuahuense de las Mujeres